



Fondo: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

Sub fondo:

Unidad Administrativa: ABOGADO GENERAL

Área generadora: ABOGADO GENERAL

Sección: 1C. LEGISLACIÓN

Serie: 1C. 10 INSTRUMENTOS JURÍDICOS
 CONSENSUALES

Subserie:

Código: UTHH-08*1C.10/--2017

TÍTULO Y DESCRIPCIÓN

UTHH
 UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS,
 CHILE

Fecha de apertura: 17 11 2017

Fecha de cierre: 17 11 2027

Núm. de Expediente:

Número de hojas: 6

Fundamento Legal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Arts. 6 Fraccs. I, II y IV y 8; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Arts. 1, 3, 4, 10, 11, 12 y 68; Ley Federal sobre Metrología y Normalización Arts. 39 Fraccs. IV y 66, I al VI; Constitución Política del Estado de Hidalgo Art. 4 Bis; Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo Arts. 5 Fraccs. IV, V al VII, X, XI y XIII y 14; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo Arts. 4, 5, 8 y 69; Ley de Archivo del Estado de Hidalgo Arts. 2, 3, 4 Fracc. XI, 9 y 31; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo Art. 47 Fraccs. V y VI; Reglamento de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo Art. 2 Fraccs. I y VI; Decreto gubernamental que modifica diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense publicado en el periódico oficial el 01 de agosto del 2016 Arts. 8 Fraccs. II inciso g, 10 y 13, IV Inciso g.

Valor documental Primario

Administrativa

Fiscal

Legal

Valor documental Secundario

Informativo

Evidencial

Testimonial

Clasificación de la información

Pública

Reservada

Confidencial

Vigencia documental

En trámite Años Concentración 5 Años

Observaciones

Ubicación física del Expediente

Destino Final

Baja

Archivo Histórico

Muestreo

Fecha (s) de consulta

1 dd/mm/aaaa

2 dd/mm/aaaa


3 dd/mm/aaaa

CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, MÉXICO

Y

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE.

Huejutla de Reyes Hidalgo, a 17 de Noviembre de 2017, entre la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense representada por su Rector, **MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN**, con domicilio carretera Huejutla-Chalahuiyapa S/N, Colonia Tepoxteco C.P. 43000 en la Ciudad de Huejutla de Reyes Hidalgo, México, en adelante “**UTHH**” y la Universidad de los Lagos representada por su Rector, **OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ** con domicilio en la Ciudad de Osorno, Chile Calle Lord Cochrane 1046, en delante “**ULagos**”, acuerdan el siguiente Convenio Marco. 

CONSIDERANDO

- I. Que ambas Instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en los campos académicos y científicos.
- II. Que son Instituciones con personalidad jurídica propia que les permite celebrar convenios para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados y que sus Rectores se encuentran facultados para ello.
- III. Que las Universidades son precisamente las Instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico.

EN CONSECUENCIA, las partes acuerdan lo siguiente,

TITULO I OBJETIVO GENERAL

V° B°
Dirección
RR.HH.-ULagos

PRIMERO: El presente convenio pretende desarrollar acciones conjuntas entre la “**UTHH**” y la “**ULagos**”, con el fin de potenciar la docencia de pre y postgrado, el desarrollo de proyectos, la producción académica, el intercambio de profesores y estudiantes y la realización de acciones de Vinculación Internacional dentro de aquellas áreas que manifiesten interés.



TITULO II COLABORACIÓN ACADÉMICA

SEGUNDO: Para su cumplimiento, las partes se comprometen a desarrollar:

- a) Planes anuales de trabajo en los cuales se incluyan las condiciones generales y el financiamiento para su ejecución.
- b) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
- c) Intercambio de profesores y personal administrativo.
- d) Intercambio de estudiantes de pre y postgrado.
- e) Desarrollo de programas conjuntos de docencia y proyectos de investigación y desarrollo.
- f) Realización de cursos, seminarios, simposium y otras actividades en los que participen profesores de ambas Instituciones.
- g) Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas instituciones.

AA

TITULO III MOVILIDAD ESTUDIANTIL

TERCERO: Las condiciones para el intercambio de estudiantes serán las siguientes:

- a) El programa de intercambio estudiantil tendrá por objetivo acercar a los estudiantes de ambas universidades, fortaleciendo los procesos de formación general y disciplinaria.
- b) Los estudiantes serán considerados para admisión en la institución receptora, una vez que cumplan con todos los requisitos impuestos por la institución de origen.
- c) La duración del intercambio podrá considerarse desde dos semanas hasta un año académico en la institución receptora.
- d) Las instituciones mantendrán los estándares académicos requeridos y concederán un documento de evaluación que considere el trabajo realizado por los estudiantes durante su estadía.
- e) Los estudiantes quedarán exentos de gastos por concepto de aranceles en la Institución que los recibe. Los costos restantes serán responsabilidad del estudiante.
- f) La Institución receptora ayudará al estudiante visitante a encontrar un lugar de hospedaje apropiado.

realizado
Dirección
RR. II U. Lagos

TITULO IV CONVENIOS ESPECÍFICOS

CUARTO: Este convenio se ejecutará a través de convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios, los cuales deberán ser firmados por el máximo representante de cada institución, previa recomendación de las instancias respectivas, y los que deberán especificar lo siguiente:

- a. Contexto, objetivo, modalidades operativas y tipos de actividades a realizar.
- b. Plan de trabajo con plazos específicos de ejecución.
- c. Compromiso que asume cada una de las partes técnicas y financieramente.
- d. Personal involucrado en la ejecución del proyecto.
- e. Representante(s) institucional(es) que ejecutarán y/o coordinarán las acciones.
- f. Representante institucional encargado del seguimiento de las propuestas.

AA

TITULO V PROPIEDAD INTELECTUAL

QUINTO: Todos los productos de investigación, extensión, docencia y producción académica que generen las organizaciones en forma individual son patrimonio de cada una de ellas; no obstante, la titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente convenio deberá ser regulada en contratos específicos celebrando al efecto y dentro del respeto a la normativa interna de cada entidad sobre el particular, en concordancia con la legislación vigente en esta materia.

SEXTO: Toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican, editan o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, dando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones y a las instituciones respectivas.

TITULO VI FINANCIAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE BIENES

Vº Bº
Dirección
RR. II - ULat

SEPTIMO: Por la naturaleza de este convenio no se estima cuantía y queda entendido que este instrumento por sí mismo, no crea compromisos financieros para las partes signatarias.

OCTAVO: Cada contrato que se formalice deberá indicar explícitamente, si procede, el monto o cuantía que representa el uso, disposición o adquisición de bienes.

TITULO VII CONFIDENCIALIDAD

NOVENO: Las partes se obligan a guardar estrictamente confidencialidad sobre la información y documentos a los cuales tuvieran acceso con motivo de la ejecución del presente convenio específico o de los contratos asociados. Deberán contar con la autorización expresa de la contra parte para revelarla, publicarla, comercializarla o usarla para otros efectos que no sea los de este acuerdo.

Handwritten signature

TITULO VIII CESIÓN DE DERECHOS Y RELACIÓN CON TERCEROS

DÉCIMO: Las partes ejecutarán este convenio a nivel institucional a través de las instancias que se establezcan en los acuerdos específicos y; no podrán ceder o derivar derecho alguno, total o parcialmente, a favor de terceros, para la ejecución de actividades relacionadas si ello no consta expresamente.

UNDÉCIMO: Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas de este acuerdo o contratos que sean suscritos.

TITULO IX REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

DUODÉCIMO: La representación institucional quedará adscrita a las respectivas oficinas encargadas de la Vinculación Internacional, las que deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Elaborar el programa anual de trabajo reuniéndose, si fuera necesario en las sedes que poseen las instituciones.
- b) Sugerir convenios específicos que se deriven del presente convenio.
- c) Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- d) Monitorear y evaluar los impactos como resultados de las actividades realizadas.

M. B.
Dirección
RR. II - U. Lagos

DÉCIMO TERCERO: Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibido. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte. Las partes señalan como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los siguientes:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE
Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE
Dirección de Vinculación y Extensión
Carretera Huejutla-Chalahuiyapa S/N
C.P. 43000
Huejutla de Reyes Hidalgo, México

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Dirección de Relaciones Internacionales
Lord Cochrane 1070
P.O. Box 933
Osorno, Chile

TITULO X VIGENCIA Y MODIFICACIONES

DÉCIMO CUARTO: Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de 10 años, a menos que una de las Universidades comunique a la otra por escrito, y con un año de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.

DÉCIMO QUINTO: Este convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.

TITULO XI INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMO SEXTO: Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de cese de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del convenio y convenios específicos derivados, serán analizadas y resueltas por los representantes antes señalados, o será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a medios alternativos de solución de conflictos.

Vº Bº
Dirección
RR. II - ULag

DÉCIMO OCTAVO: La personería de, Don Oscar Garrido Álvarez consta en Decreto Supremo N° 496 del 13 de septiembre de 2013 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentra conferida por el Art. 10 de la ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. Del Estatuto Orgánico de la Universidad de Los Lagos publicado el viernes 5 de agosto de 1994 en el Diario Oficial de La


República de Chile. El Rector de la UTHH, Mtro. Ricardo Rodríguez Alarcón, será el representante legal de la misma y podrá otorgar al Abogado General de la UTHH los poderes jurídicos necesarios, para actuar en todo tipo de conflicto de la naturaleza jurídica.

Leído del presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las instituciones signatarias.


V° B°
Dirección
RR.UU - ULagos

POR "LA UTHH"

POR "ULagos"


MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN
RECTOR




DON OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

